

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

JUZGADOS.

Núm. 147.

Juzgado municipal de Villaralto.

Don Bartolomé Peralbo, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Sanchez Garcia, vecino de Grazalema, provincia de Cádiz, cuya actual residencia se ignora, pues segun manifestacion de aquel Juez municipal, hace años falta de dicho pueblo, para que en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca á esponer lo que crea en su derecho en el juicio de faltas que ha de celebrarse en este mi juzgado, á consecuencia de la causa seguida contra el mismo por lesiones á Juan Rajado de este domicilio; pues si así no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaralto á 16 de Julio de 1873.—Bartolomé Peralbo.—De orden de D. S., Ramon Ruiz y Medina.

Núm. 154.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que en este mi juzgado y por ante el infrascrito, se si-

guen autos concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Angel Hidalgo del Riego, de esta vecindad, en cuyos autos, por mi providencia del dia de hoy he mandado convocar á aquellos á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual habrá de celebrarse en la audiencia de este dicho juzgado á las once de la mañana del dia diez y seis de Agosto próximo y se previene á los acreedores que no se hayan personado en repetidos autos, que no serán admitidos en citada junta si antes de su celebracion ó en el acto, no presentan los título justificativos de sus créditos.

Dado en Córdoba á quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Orta Rubio.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 165.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Vicente Sancho y Heredia, Juez interino de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que en el espediente que se instruye á solicitud de don Domingo Martinez Marroqui, para el caucelo de la fianza que prestó como registrador que fué de la propiedad de este partido, se ha mandado hacer la sesta y última convocatoria por seis meses para que cualquier persona que tenga que deducir algun derecho contra dicho registrador por responsabilidad de su cargo, lo verifique en debida forma.

Cabra diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente Sancho y Heredia.—El Secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 106.

Comision principal de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 6 de Setiembre de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cents.

Número 2299 y 2300. El cortijo nombrado Pan Gimenez, al sitio del Puente de Alcolea, término de esta capital, procedente por mitad del Convento de San Francisco y Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del gobierno de la república de 19 de Mayo último, á la testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de P. Antonio de Borbon; linda á N. Rio Guadalquivir, á L. cortijo de Casa Blanca, á P. con el del Chancillerejo, y á S. cortijo del Galapagar: bajo cuyos límites se compone de 1016 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 622 hectáreas, 19 áreas y 85 centiáreas: el asiento todo de chamiza ó sean las casas pertenecen al colono: á este predio lo cruzan el ferro-carril de Córdoba á Madrid, y la carretera de Madrid con el trozo nuevo y el viejo á consecuencia de la variante construida á la salida del Puente de Alcolea: está arrendado á D. José Vazquez de la Torre en la renta anual de 3836 pesetas, por las que ha sido capitalizado en 86310 pesetas y tasado por el perito agrimensor don Rafael Manuel Aragon en. 146.937,50 tipo para la subasta.

Número 2301 de inventario. El cortijo denominado Rinconadilla baja, situado en la campiña y término de esta ciudad, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del

gobierno de la república de 19 de Mayo último á la testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon: linda á N. cortijo de la Rinconada y Rio Guadalquivir, á L. con el nombrado Valsequillo, á S. idem Calderito Bajo y á P. cortijos de Cabeza de Vaca y Casa Blanca: bajo cuyos limites se compone de 443 fanegas, equivalentes á 271 hectáreas, 17 áreas y 09 centiáreas: el asiento ó casas que tiene este cortijo para albergue del cultivo son propiedad del colono, cruzando á este predio el ferro-carril de Córdoba á Madrid y el camino de Cañete: está arrendado á D. Gerónimo Sanz y Castañasol en 1608 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 36,480 pesetas y tasado por el perito agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en. 60.950, »
tipo para la subasta.

Número 2302 de inventario. El cortijo denominado Aldea de D. Gil, situado en la Campiña y término de esta ciudad, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del gobierno de la república de 19 de Mayo último, á la Testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon: linda á N. con los nombrados Cisneros y Monjito, á L. con los de Fontanares y Mesquitel, á S. con el Cuadradillo y á P. con el de Villaviciosa: bajo cuyos limites se compone de 818 fanegas, equivalentes á 500 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas, y tiene cuatro pozos para su exclusivo aprovechamiento: las casas ó asiento son de la propiedad del colono y cruza á este predio el camino de Valenzuela: está arrendado á D. Antonio Criado en 5146 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 115,785 pesetas y tasado por el agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en. 116.502, »
tipo para la subasta.

Número 2303 de inventario. El cortijo nombrado Villaviciosa, situado en la Campiña y término de esta ciudad, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del gobierno de la república de 19 de Mayo último á la testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon: linda á N. cortijo de Casa Tejada Alta, á L. con los nombrados Luis y Gilete, á S. con los de Gamonosa, Cuadradillo y Aldea D. Gil, y á P. con el nombrado Hinojosa: bajo cuyos limites se compone de 609 fanegas, equivalentes á 372 hectáreas, 79 áreas y 35 centiáreas: contiene dos pozos para el servicio del cortijo: las casas ó asiento son propiedad del colono, pasando por este predio el camino de Castro á Bujalance: está arrendado á D. Francisco Javier Criado en 1928 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 43,380 pesetas y tasado por el agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en. 103.250 »
tipo para la subasta.

Número 2304 de inventario. Tres hazas unidas de tierra denominadas de los Angeles, y conocidas por de la Virgen, pobladas de olivos, acebuches y algunas encinas, al sitio de Alcolea, término de esta ciudad, procedente de la Fábrica de Alcolea de la misma, que han sido declaradas en quiebra por orden del gobierno de la república de 19 de Mayo último á la testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon: linda á N. hacienda de Pendolillas, á L. carretera de Madrid y Rio Guadalquivir y á P. y S. hacienda de Valenzuela: bajo cuyos limites se compone de 55 fanegas, equivalentes á 36 hectáreas, 66 áreas y 68 está enclavado en el perímetro de esta finca un cercado poblado de olivos que constituye el referido olivar: ha sido tasada por el agrimensor D. Rafael Manuel Aragon el terreno en 5500 pesetas y el arbolado en 7382 pesetas, que componen 12.882 pesetas, y capitalizadas por 4.052 pesetas de renta anual en que se hallan arrendadas á D. Rafael Joaquin de Lara en. 23.670 »
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriore, á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los práticos rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Cl-ro, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cepcion de las capellenias colati-léusulas de su fundacion, á es tivas de sangre. ce

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Pesetas Céntimos

Núm. 3480 de inventario. El arbolado existente en 350 fanegas de tierra del 2.º tramo de la Cruz de Palo ó Erizos, término de Hinojosa, cuyas tierras se hallan divididas en suertes de la propiedad de varios vecinos de la misma, y el arbolado procede del caudal de Propios de espresada villa, y consta de 5402 encinas: linda á N. camino del Pozo de Búrgos, á L. divisoria que separa la Rinconada y corre desde el camino del Pozo de Búrgos hasta la vereda de los Rubiales, por la cañada, á S. vereda de los Riviales que los separa de la dehesa y á P. paredon de los Hagarzales. No consta su arriendo: ha sido tasado en 27,010 pesetas y capitalizado por las 1350 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en. 30,375 »
tipo para la subasta.

Núm. 3481 de inventario. El arbolado existente en 92 fanegas de tierra que hay en varias suertes de la

propiedad de vecinos de Hinojosa, situado en los Erizos ó Cruz del Palo, tercer tramo del Rincon contra Majada Alta, en forma triangular, término de Hinojosa y el arbolado procede del caudal de Propios de la misma, constando este de 1400 encinas; linda á N. y L. las tierras de Majada Alta, á S. vereda de los Rubiales que le separa de la dehesa, y á P. divisoria del 2.º tramo con este por la cañada. No consta su arriendo: ha sido tasado en 7020 pesetas y capitalizado por las 320 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en . . . 7,200 » tipo para la subasta.

NOTA. Las dos fincas que anteceden han sido tasadas por el perito agrimensor D. José Maria Guerrero, y por el práctico D. Mateo Calzadilla.

ADVERTENCIAS.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS. 1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierane interesars; en la adquisicion de las fincas insertas en el precedent anuncio.

Córdoba 14 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles —Instruccion pública.
Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Finca rústica. Menor cuantía.

Núm. 351 de inventario. Una haza de tierra calma situada en las Viñas de Torrelengua, á N. O. de Santo Cristo de las Injurias, término de Hinojosa, procedente de la Obra pia de la Escuela: linda á N. haza de Francisco Muñoz, á L. otra del mismo, á S. otra de Francisco Garcia Marivello y á P. otra de Francisco Luque. bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 59 centiáreas: ha sido tasada por el perito agrimensor D. José Maria Guerrero en 390 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual en que se halla arrendada á Fernando Monje en . . . 450 » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.
Partido de Lucena.—Lucena.

Finca rústica. Menor cuantía.

Número 398 de inventario. Una suerte de tierra inculta y amanchonada de inferior calidad, en el sitio de la Mata, tercer cuartel rural, término de Lucena, procedente del Estado; linda á N. tierras del duque de Medinaceli, á L. y S. camino de Puente Genil, y á P. olivar de herederos de D.ª Encarnacion Pineda: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 13 áreas y 14 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 10 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 236 pesetas 25 céntimos y tasada por el mismo en . . . 250 » » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.
1.º á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

Notas. 1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Finca urbana. Menor cuantía.

Núm. 166 de inventario. Una casa situada en la villa de Hinojosa, calle del Poyuelo núm. 24 moderno, procedente de los Propios de la misma: su fachada mira á N. y linda por la derecha saliendo con casa de Gregorio Ramirez, izquierda id. otra de José Esquinas, y espalda con corrales de varias casas del callejon de las

Bolas: está formada sobre 400 metros cuadrados y tiene en pi-o bajo un pequeño portal de entrada, tres cuartos dormitorios sin puertas, cocina pequeña, todo ruinoso y un patio corral todo unido y de mucha estension, y en él un horno viejo de ladrillos, y en el alto no tiene oficinas por carecer de doblado: está arrendada á Candido Lopez Tejedor en 60 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1080 pesetas y tasada por el perito D. José Maria Guerrero en . . . 1200 tipo para la subasta.

Finca rústica.

Núm. 3479 de inventario. El arbolado existente en 180 fanegas de tierra en varias suertes de la propiedad estas de vecinos de Hinojosa, situado en el primer tramo del Erizo ó Cruz del Palo, término y propios de dicha villa, linda á N. tierras de Arrebata Capas á L. otras de Majada Alta, á S. camino del Pozo de Búrgos y á P. paredon de los Hogarzales: consta de 762 encinas de clase media: ha sido tasado en 2571 pesetas y capitalizado por las 128 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito por no constar su arriendo, en tipo para la subasta. . . . 2680

Núm. 3482 de inventario. El arbolado existente en 50 fanegas de tierra de varios vecinos de Hinojosa, situado en los Hogarzales, cuarto cuartón Barranco del Moro, término y Propios de Hinojosa: está limitado por el tercer cuartón, el camino de Córdoba, que lo separa de la Dehesa del Comun, la linde que desde este camino corre entre las hazas de Juan de Luna y Manuel Delgado hasta el paredon del Barranco del Moro y luego erte paredon linda á N. con el tercer cuartón del Barranco del Moro, á L. camino de Córdoba hasta que se concluye la dehesa Boyar, á L. divisoria entre las hazas de Juan de Luna y Manuel Delgado y á P. el paredon del Barranco del Moro: consta de 603 encinas de mediana calidad: no resulta arrendado: ha sido capitalizado por las 65 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 1462 pesetas 60 céntimos y tasado en . . . 1508 tipo para la subasta.

Núm. 3483 de inventario. El arbolado existente en 98 fanegas de tierra de la propiedad de vecinos de Hinojosa, situado en lo último de lo que fué dehesa en el Barranco del Moro, contra la hoja de San Bartolomé, en los Hogarzales, quinto y último cuartón contra el Campillo, de la anterior procedencia y término, linda á N. la linde que desde el camino de Córdoba divide las hazas de Juan Luna y Manuel Delgado, á L. y S. la linde del Campillo, y á P. el paredon del Barranco del Moro ó segundo tramo: contiene 804 encinas de mediana clase: no consta su arriendo: ha sido tasado en 2010 pesetas, y capitalizado por las 96 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta. . . . 2160

Núm. 3484 de inventario. El arbolado existente en 18 fanegas de tierra, de la propiedad de vecinos de Hinojosa, situado en los Hogarzales, primer cuartón del Barranco del Moro, entre el camino de la Lancha, la dehesa Boyar, el segundo cuartón y el paredon de dicho Barranco del Moro, de la anterior procedencia y término, linda á N. camino de la Lancha, á L. la dehesa Boyar, á S. divisoria con el segundo cuartón, y á P. paredon del Barranco del Moro: contiene 152 encinas de segunda clase: no consta su arriendo: ha sido tasado en 380 pesetas, y capitalizado por las 18 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta. . . . 408

Núm. 3485 de inventario. El arbolado existente en 40 fanegas de tierra, de la propiedad de vecinos de Hinojosa, situada en Hogarzales 2.º cuartón del Barranco del Moro, entre el primer cuartón, la dehesa Boyar y el camino de Córdoba, y en figura de triángulo, de la anterior procedencia y término, linda á N. divisoria del primer cuartón á L. la dehesa Boyar, á S. el camino de Córdoba y á P. otro camino: consta de 90 encinas de clase mediana: no resulta arrendado: ha sido tasado en 425 pesetas y capitalizado por las 25 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en . . . 450 tipo para la subasta.

Núm. 3486 de inventario. El arbolado existente en treinta y nueve fanegas de tierra de varios vecinos de Hinojosa, situado en el tercer cuartón del Barranco del Moro de los Hogarzales, separado de la dehesa Boyar por el el camino de Córdoba, de la anterior procedencia y término, linda á N. y L. con el camino de Córdoba, á S. con el 4.º cuartón y á P. el paredon del Barranco del Moro: se compone de 391 encinas de mediana clase: no consta su arriendo: ha sido tasado en 980 pesetas y ca-

pitalizado por las 46 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en 1035 tipo para la subasta.

Nota. Las siete fincas que preceden han sido tasadas por el Agri- mensor D. José Maria Guerrero y el práctico D. Mateo Calzadilla.

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 3473 de inventario. Una suerte de tierra en el partido de los Montes de San Miguel, que la compone la sesta del trance segundo, término de Lucena, y procedente de sus propios: linda á E. olivar de José Garcia, vecino de Jauja, á S. otros de José Aguilar, á O. con la vereda, y á N. olivar de Juan Ramos: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 21 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 20 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 117 pesetas, y tasada en 120 tipo para la subasta.

Núm. 3475 de inventario. Una suerte de tierra, sita en el partido de los Montes de San Miguel, que es la suerte novena del trance primero, de la anterior procedencia y término: linda á E. olivar de don Juan Matias Lara, á S. otros de José Linares, vecino de Jauja, á O. y N. otros de don José Cobacho: bajo de cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 21 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 40 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 124 pesetas 50 céntimos, y tasada en 140 tipo para la subasta.

Núm. 3477 de inventario. Una suerte de tierra de manchon, sita en el partido de los Jarales, término y prop os de Lucena: linda á E. olivar de doña Teresa Muñoz Ochoa y la servidumbre, á O. y N. la vereda del partido, y á S. olivar de don José Cañete: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 26 áreas y 33 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 10 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 236 pesetas 25 céntimos, y tasada en 255 tipo para la subasta.

Núm. 3478 de inventario. Una suerte de tierra, situada en el partido de los Montes de San Miguel, que es la suerte sexta del trance quinto, de la anterior procedencia y termino: linda á E. olivar de Juan Parra, vecino de Jauja, á S. otros de don Gregorio Ariza, vecino de Benaméjil, á O. otros de Francisco Benitez, de id., y á N. otros de Juan Garcia: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 50 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 118 pesetas 13 céntimos, y tasada en 160 tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro fincas que preceden han sido tasadas por el agri- mensor don Luis de Huertas y Espino.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Hinojosa y Lucena.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 14 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS, CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Laraze, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una accion sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya accion reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningun accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazon, de las vias digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñez; á los niños para calmar la agitacion, el insomnio y la tos durante la de- ucion.

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Aviles, Rodriguez y Marin.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BAZAR INGLÉS.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferreteria.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes.

Dichas esteéricas.

Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.

Rewolvers y cápsulas para los mismos.

Ciñ vegetal.

Colchones de varias clases.

Cerraduras, pasadores, falliebas y en general todo lo concerniente á la construccion de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes cu-

raciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea antierónica eficaz contra todas las enfermedades humorales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

VENTA

En la plazuela de San Juan número 2, la hay de Garbanzos de superior calidad y de agua: tambien habas tiernas y de gran tamaño á precios convencionales.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.